

MUJER Y COMERCIO AMERICANO EN CÁDIZ A FINALES DEL SIGLO XVIII

*Gloria de los Ángeles Zarza Rondón**

Resumen

El artículo que presentamos a continuación, expone varios casos en los que, mujeres de la élite gaditana, cuyos maridos participaron activamente del comercio americano, asumieron responsabilidades, hasta entonces reservadas al ámbito masculino. A través de sus disposiciones testamentarias, hemos querido mostrar cómo el espíritu comercial que irradiaba en la ciudad, en la segunda mitad del siglo XVIII, afectaría de forma decisiva al colectivo femenino, quien, en mayor o menor grado participaría no sólo en el comercio indiano, sino también en la defensa de sus intereses y derechos, haciendo uso de la legislación vigente. A pesar de ello, no siempre tuvieron la oportunidad de hacerse valer y hacer valer sus derechos, pues no han sido pocos los casos en que la autoridad y la autonomía femenina brillaron por su ausencia, incapaces de hacer frente a la fuerza de la tradición y el peso de la autoridad masculina, que privaba a la mujer de su libertad de acción.

Palabras Claves: Protocolo, mujer, autonomía, comercio, Cádiz, Hispanoamérica

Clasificación JEL: Z0

* Universidad de Cádiz. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Historia Moderna, Contemporánea, de América y del Arte, Correo electrónico: Gloria.zarza@uca.es

Abstract

The article that follows, outlines several instances where, Cadiz elite women whose husbands were active American trade, assumed responsibilities previously reserved in the male domain. Through provisions of his will, we wanted to show how the commercial spirit that radiated in the city, in the second half of the eighteenth century, decisively affect the female population, who, in varying degrees participate not only in the Indian trade but also in defense of their interests and rights, making use of existing legislation. However, not always had the opportunity to empower themselves and assert their rights, as there have been few cases where female autonomy and authority were absent, unable to cope with the force of tradition and the weight of male authority, depriving women of their freedom of action.

Keyword Protocol, woman, autonomy, trade, Cadiz, Latin America

Para abordar este artículo, comenzaremos destacando que, en 1705 el misionero francés Jean- Baptiste Labat llegó a Cádiz, donde residió cuatro meses. Durante su estancia en la ciudad, Labat anotó observaciones sobre las mujeres, indicando el extremo cuidado con el que las féminas de la élite local preservaban una apariencia externa de discreción y modestia. Tanto es así que a comienzos del siglo XVIII, en el sistema de valores de este grupo social, el enclaustramiento de las mujeres en el hogar había sido ritualizado y codificado, otorgando a las mujeres su propia esfera de poder definida por su discreción, su ocultamiento y la separación del mundo masculino y de la esfera pública.¹

Hasta aquí, todo parecía seguir su curso normal, el ámbito de las mujeres, como ocurría en el resto del país, se limitaba a su papel tradicional de esposa y madre. No obstante, estos símbolos y signos representativos de identidad, prácticamente habrían desaparecido en la década de 1770.

De este modo, a finales del XVIII, asistimos a una apertura social de las mujeres de la *élite*, rompiendo previos roles de género anteriormente atribuidos. Prueba de ello, la encontramos en un fragmento del periódico *La Pensadora Gaditana*, cuando en 1786, condenó públicamente la proliferación de jóvenes solteras y mujeres casadas que usaban su ingenio y entendimiento en todo tipo de conversaciones, en lugares donde los hombres podían conversar con ellas y escucharlas. Según la publicación, esta actitud y comportamiento implicaban un cambio radical respecto a los roles femeninos tradicionales, en los que se estaba fomentando una mayor educación y participación de la mujer en la vida pública.²

Como ya sabemos, Cádiz, especialmente en el siglo XVIII, era una ciudad donde la llegada de metales preciosos y la práctica del comercio con América, generaría una atmósfera de lujo material y tolerancia cultural, lo cual, unido a la migración masculina, daría lugar, entre otras cosas, a la aparición de un comportamiento y valores nuevos entre las mujeres de la élite mercantil.

Si tenemos en cuenta que la dinámica migratoria, directamente vinculada al comercio ultramarino, tuvo como resultado enormes beneficios eco-

1 FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz 1700- 1812*. Madrid. Siglo Veintiuno de España Editores. 1997. pp. 227- 228

2 CIENFUEGOS, Beatriz: *La Pensadora Gaditana*, Cádiz: Imprenta Manuel Ximénez Carreño, 1786, II, pp. 14- 15 y 17. Vid. en FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz 1700- 1812*. Madrid. Siglo Veintiuno de España Editores, 1997. p. 228

nómicos para este sector, entenderemos cómo las esposas e hijas de este colectivo, dispusieron de mayor tiempo libre y de menor control masculino. Todo ello dio lugar a que estas mujeres ampliaran sus redes de amistades entre influyentes eclesiásticos, médicos y abogados locales, redes que frecuentemente utilizaron para sostenerse económicamente y proteger sus derechos y los de sus hijos, ante la ausencia prolongada de sus maridos, e incluso tras el fallecimiento de éste.

Así pues, sin más preámbulo, pasemos a ver algunos casos que muestran este tipo de comportamientos:

El primer ejemplo que referimos, es el de María Osoria Aстрада y Ruelas³, Marquesa de Casares. Aunque no es oriunda del continente americano sino del reino de Aragón, refiere en su testamento haber vivido desde su más tierna infancia en Arequipa, Reino del Perú, de donde si fue natural su difunto esposo: José de Peralta Manrique de Lara, Marqués de Casares, electo Virrey del Nuevo Reino de Granada, Jefe de escuadra de la Real Armada española y Gentil Hombre de Cámara de S. M.

Otorga su testamento en 1810, quince años después del fallecimiento de su marido, en la ciudad de Cádiz. Puesto que también contamos con la disposición de su esposo⁴, confirmamos la presencia de su cónyuge como la principal albacea del difunto, poniéndose de relieve el papel fundamental que jugará la marquesa en la distribución real de los bienes legados por el fallecido. De hecho, es uno de los elementos que más nos ha llamado la atención: la capacidad decisoria y la autoridad con la que nuestra protagonista dejará todo distribuido, y *mejorado*⁵ entre su descendencia, asegurando la continuidad del título del marquesado en su hijo varón⁶, a cuyo favor,

3 ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE CÁDIZ, en adelante, AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 430. Año de 1810.

4 AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 4546. Año de 1796

5 AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 430. Año de 1810. A lo largo del documento comprobamos como la testadora ha emprendido diferentes litigios y pleitos para hacer valer los derechos de sus hijos, tanto del varón como de las mujeres, sobre todos aquellos bienes que en América, y en España le pertenecen por herencia paterna: desde mayorazgos, hasta la reclamación de dotes para sus hijas, y propiedades en la ciudad de Arequipa. Del mismo modo, desde el fallecimiento de su marido, ha aumentado el dinero efectivo dejado por el marqués, la cantidad de plata labrada, y las propiedades inmobiliarias pertenecientes al marquesado de Casares.

6 ZARZA RONDÓN, Gloria.: *Cádiz, Puerto y Puerta de América, la presencia de hispanoamericanos en la ciudad entre 1765 y 1840* (Tesis Doctoral. En prensa).

como veremos posteriormente, mantuvo diferentes pleitos para lograr que éste fuese beneficiario de una serie de mayorazgos. Del mismo modo, intenta garantizar el bienestar de sus hijas, entre ellas a María Teresa, la única que, hasta el momento estaba casada, con Juan Antonio Fernández Alvarado, II Marqués de Tabalosos,⁷ y a la que se le asignó una cuantiosa dote que consistía en: 3.500 pesos fuertes, numerosas alhajas de brillantes, *broches dorados en forma de mariposa*, dos hilos de perlas y una sortija de diamantes; dos docenas de cubiertos de plata y una mantilla bordada en oro. Precisamente, el caso de su hija María Teresa, aún cuando no está directamente relacionado con el mundo comercial, pone de relieve cómo, esposas e hijas de comerciantes, utilizaron el poder de la ley para defender sus intereses y honorabilidad. Esta situación transcurrió del siguiente modo:

En 1805, Carlos IV despachó favorablemente la licencia por la que tuvo lugar el matrimonio entre María Teresa Astraudi y Juan Antonio Alvarado y Lezo, segundo marqués de Tabalosos. Inmediatamente después del casamiento, el marqués puso rumbo a Lima, lugar donde poseía numerosos negocios vinculados al tráfico comercial con la Península. Lógicamente, María Teresa, al igual que tantas otras mujeres cuyos maridos se dedicaban a la actividad mercantil, hubo de soportar una larga y continuada ausencia de su marido, asumiendo por tanto el papel de cabeza de familia.⁸

AHPC. Sección de Protocolos Notariales. Libro 4546. Año de 1796. Habiendo analizado la disposición y autos de testamentaría del marqués, constatamos que la fortuna ascendía a: 42.067 pesos fuertes, en dinero efectivo y en vales reales; en negocios y dependencias contaba con la cantidad de 34.853 pesos fuertes y dos reales de plata; en censos redimibles, 13.341 pesos distribuidos en diferentes inmuebles y tierras de la ciudad de Cádiz y los alrededores de Granada; 1.650 pesos en plata labrada; y 1570 pesos en muebles, ropa de uso y libros. En total, el “caudal mortuorio” se elevaba a más de 93.000 pesos fuertes, a los que debemos sumar la cantidad pagada por el entierro y funeral del marqués, 1067 pesos, y los 6000 pesos con que dotó a su esposa antes del matrimonio. De todo ello, deducimos una fortuna de cien mil pesos fuertes. A esta cifra, incluimos, el caudal de bienes que dice poseer en América, distribuidos en tierras y haciendas, así como la cantidad de 7655 pesos fuertes invertidos en negocios comerciales en el Puerto del Callao.

7 *Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*. Año IV, n° 18. Madrid. Septiembre- octubre, 1956. pp. 637- 838. El segundo marqués de Tabalosos fue Juan Antonio Fernández de Alvarado y Lezo, nacido en Zamora el 26 de septiembre de 1776. El 3 de Julio de 1781 tomaba posesión del título, al que luego se añadiría los de Chancao y Cartago en la lejana Lima.

8 FERNÁNDEZ MAYO, Manuela.: *El impacto del comercio americano en la estructura demográfica, social y urbana de Cádiz a mediados del siglo XVIII*. Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. 2004. p. 109. La situación económica de las esposas, al prolongarse la estancia de sus maridos en tierras americanas, impulsaba a muchas de ellas a

De esta forma, el 23 de enero de 1811, a los cinco años de haber contraído matrimonio por poderes, María Teresa, cansada de esperar a su esposo, ausente en Indias, reclamaba al Rey desde Cádiz, en un particular documento, la presencia de su marido, cuya resistencia obstinada tomaba a esas alturas caracteres de franca rebeldía. *Ynerte y pasibo*, a una real orden de diciembre de 1807 que le había ordenado volver a la Península, el II Marqués de Tabalosos se mantenía en el Callao, *en su estado de indiferencia con sacrificio de la libertad de la exponente, usando todos los resortes imaginables para justificar la postergación de su partida*, que finalmente fue decretada por el monarca en forma perentoria. Por determinación regia se le ordenó al vicesoberano lo embarcase en el primer navío de guerra que zarpara a España.

Al hilo de esta cuestión, no resistimos la tentación de referir parte del pensamiento que, a modo de discurso, la esposa, María Teresa de Peralta y Aстрада encabeza su memorial al Monarca: *Que quando los hombres se colocan en un punto excéntrico al Imperio de las Leyes, de la Religión y de la Política. Quando arrebatados del torrente de las pasiones son el juguete de ellas y quando separados a una inmensa distancia son débiles los impulsos parciales, se ha. ce preciso que la mano fuerte del Gobierno responga a cada cual en su lugar, le haga respetar las virtudes sociales, de cuyo ejercicio pende la armonía y tranquilidad de las Naciones...*⁹

tener que suscribir *obligaciones* a favor de las personas que para acudir al “mantenimiento y socorro” de sus necesidades más perentorias les habían asistido, fijándose en bastantes casos el plazo para el pago al regreso del marido o pagándolo mediante el descuento de parte de las rentas del arrendamiento de casas de su propiedad. A través de la documentación notarial se verifican casos de total abandono, por lo que la esposa, como es el caso de María Teresa, recurriría a la justicia eclesiástica y secular del otro lado del Atlántico para que localicen a su marido y le obliguen a retornar a España. En la investigación de Manuela Fernández Mayo, se nos aclara dicha situación a través de una Obligación procedente del Archivo Histórico Provincial de Cádiz, concretamente el nº 3, legajo 1769, folios 376- 6v que dice así: Obligación de Juan Francisco Padrón, vecino de Cádiz, marido de Isabel Márquez de los Reyes y Villavicencio quien declara: “ *habiendo pasado a los reinos de Indias estableciéndose en ellos, en especial en la ciudad de Campeche, a donde pretendía pasara a la expresada mi mujer y por que no lo ejecuté... me apremiaron sus justicias eclesiásticas y secular a que viniera a España, por no tener licencia ni permiso... habiendo venido con el ánimo de llevarme a la dicha mi esposa, por estar ésta con algunos accidentes habituales no ha podido tener efecto y me ha concedido licencia por tiempo de cinco años, para que viva y resida en Indias... me obligo a enviar por la susodicha dentro de dos años remitiéndole la competente cantidad de reales para su habilitación....”*

9 *Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*. Año IV, nº 18. Madrid. Septiembre- octubre, 1956. pp. 637- 838.

Volviendo al caso de su madre, María Osoria, nos informa en su disposición que la muerte de su esposo, José de Peralta, tuvo lugar en Cádiz el 24 de octubre de 1795, y ese mismo año los *Señores Reyes*¹⁰ le adjudicaron, en compensación de su estado de viudedad, y para sus gastos, la cantidad de 10.000 pesos, la mitad en vales reales, y el resto en efectivo. No obstante, la testadora manifiesta no haber recibido cantidad alguna hasta el momento, y que, *en repetidas ocasiones* ha hecho valer su derecho a percibir lo que le fue concedido, apelando a la Junta Central Gubernativa¹¹, cuya respuesta ha sido que: *cuando mejoren las actuales circunstancias*¹² *se le reintegrará la cantidad estipulada*. Pero no cesa aquí el inquebrantable ánimo de la marquesa por defender sus intereses y los de su descendencia. Como señalamos anteriormente, tiene puestos otros dos pleitos para la obtención de dos mayorazgos en nombre de su hijo. El primero de ellos, en Jerez de la Frontera con las religiosas de Nuestra Señora de la Merced. Este litigio se saldó de forma favorable para la testadora, según le remitió la Real Chancillería de Granada en 1803. El segundo, consiste en un mayorazgo sobre el marquesado navarro de Falces, que por herencia paterna le corresponde a su hijo. Se encuentra aún en vías de resolución en la Real Audiencia de Pamplona *por estar la ciudad ocupada por los enemigos*.

Como vemos, no deja de ser un ejemplo a destacar que pone de manifiesto el tesón y la constancia de una mujer que, haciendo uso de todos los recursos legales con que contaba, lograría consolidar no sólo su situación económica y social, sino también la de sus hijos.

El segundo ejemplo que destacamos, es el de Juana Perecoreda y Bonet¹³, viuda en terceras nupcias del Capitán de Infantería Manuel de Córdoba, natural de la ciudad de Buenos Aires y descendiente de la oligarquía criolla militar de la ciudad de La Habana¹⁴. En su testamento, nos aclara que se halla

10 Se refiere a Carlos IV y María Luisa de Parma, cuyo reinado se extendió entre 1788, cuando tiene lugar la muerte de Carlos III, y 1808, con la invasión francesa de la Península, la abdicación en su hijo Fernando VII y el comienzo de la Guerra de Independencia. (Nota de la autora)

11 En septiembre de 1808 se constituyó la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino, que gobernaría en nombre de Fernando VII hasta su regreso, como depositaria de la soberanía que las distintas juntas le habían delegado. (Nota de la autora)

12 Recordemos que estamos analizando un documento fechado en 1810, cuando aún no ha acabado el conflicto bélico, y las tropas francesas continúan en España. (Nota de la autora).

13 AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 1377. Año de 1827.

14 Hallamos en la disposición información relativa a los familiares maternos de la otorgante, en especial de su abuelo, Juan Bautista Bonet, Teniente General de la Real Armada en la ciudad de la Habana, y del cual, la testadora fue heredera directa de todos los bienes que su

próxima a realizar un viaje a dicha ciudad, precisamente, para hacerse cargo de los bienes y propiedades que en aquel lugar le pertenecen. Uno de los rasgos más significativos de la disposición, es la potestad y el orgullo que la testadora manifiesta de su independencia económica. Informa que sus esposos no aportaron bienes algunos al enlace, ni en concepto de arras, ni durante el matrimonio, afirmando que *todo lo que posee le pertenece por legítimo derecho*. Es más, señala de forma específica, que el hecho de no haber tenido descendencia de ninguno de los tres consorcios, la exime de cualquier responsabilidad y obligación con herederos directos, poniendo de relieve la genuina libertad con la que cuenta para distribuir sus bienes en el modo y forma que ella misma decida. Esta misma actitud de orgullo, al hacer valer su independencia económica y la libre disposición de su patrimonio, se refleja con la adquisición de una hacienda de campo cercana a Madrid, comprada en 1809, y que a la vuelta de Fernando VII, se declaró nula¹⁵. Comunica a sus albaceas dicha compra, y los pleitos que la testadora ha procedido tramitar para la recuperación del inmueble, ya que dice contar con las legítimas escrituras de compra, así como con la documentación relativa a los pagos efectuados por la hacienda.

Igualmente, la autoridad de la otorgante y su participación en la vida activa de la ciudad, se pone de manifiesto en los diferentes negocios que mantiene dentro de la órbita comercial de Cádiz, siendo acreedora, entre otros, de un crédito *bastante cuantioso* en la casa de comercio gaditana Miguel Lefer, Hermanos y Cia¹⁶. Observamos así como las mujeres de la *élite* mercantil se hallaban presentes en la vida de la ciudad ya desde el último tercio del siglo XVIII y comienzos del XIX con mayor intensidad que en perio-

abuelo poseía en la ciudad caribeña. Entre todos ellos, destaca la hacienda conocida como *El Corral de las moscas*, una extensa propiedad dividida en varias partes arrendadas para su mayor beneficio a diversos colonos de la ciudad por la cantidad de 300 pesos fuerte anuales. (Nota de la autora).

15 Deducimos que, como la propiedad fue adquirida durante los años de la guerra y “ausencia” del poder real, a la vuelta del monarca, Fernando VII, se considerarían invalidadas todas las actividades de compra-venta que hubiesen tenido lugar durante el período anterior.

16 BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel: *Cádiz en el sistema atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650- 1830)*. Madrid. Sílex Ediciones.2005. p. 466. Familia perteneciente al tronco de los Magon, oriundos de Vitre en la Bretaña que llegan a la ciudad andaluza hacia 1625. Gracias a su descendencia, al reforzamiento que experimentan con la llegada de nuevos miembros de la familia, y con matrimonios de carácter endogámico, el apellido se consolida en Cádiz, formando las compañías Magón Hermanos y Magon Lefer.

dos precedentes.¹⁷ Su mayor presencia se atestigua también a partir del dato relativo al número de cabezas de familia recogidas en los censos municipales, y en la cifras de mujeres propietarias de inmuebles urbanos en Cádiz.¹⁸ Esta participación de las mujeres de la élite mercantil en la administración de las finanzas, propias y familiares, contrastaba abiertamente con el conservadurismo que afectaba a las mujeres de la España interior rural. No obstante, estacaremos que éste no fue un hecho aislado de la ciudad gaditana, sino que se trata de un fenómeno relativamente común en ciudades marítimas dedicadas a la actividad transoceánica donde la migración masculina periódica o permanente predominaba. Así sucedió en la Sevilla del siglo XVI, y en el Cádiz del XVIII. Esta progresiva autonomía pública lograda por las mujeres de la élite mercantil, fue el resultado de condiciones demográficas, económicas e ideológicas creadas por la prosperidad del comercio colonial, y la existencia de mujeres como las que estamos analizando, sólo puede ser comprendida en el contexto de una ciudad como Cádiz, con un intenso intercambio de ideas y un respeto tolerante por la diversidad cultural, en donde las mujeres de esta élite comercial, pudieron introducirse como activas participantes.¹⁹

De este modo observamos como, las mujeres de la segunda mitad del siglo XVIII se convirtieron en figuras activas en la vida de la metrópoli, teniendo responsabilidades sobre sus familias, sobre otras mujeres y sobre sí mismas.

A pesar de ello, debemos incidir en la idea de que, aún cuando contamos con casos significativos de mujeres que defendieron y resolvieron legalmente sus intereses financieros y familiares, y formaron parte de la actividad mercantil con América, dicha participación en el comercio indiano, no dejó de ser reducida, pues si bien existe una conexión ocasional con la actividad mercantil, el número de mujeres que realizaron transacciones comerciales con cierta frecuencia se limitaría considerablemente durante la época señalada.²⁰

17 PÉREZ FERNÁNDEZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700- 1812*. Madrid. Siglo XXI Editores. 1997. p. 230

18 PÉREZ FERNÁNDEZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700- 1812*. Madrid. Siglo XXI Editores. 1997pp. 230- 231

19 PÉREZ FERNÁNDEZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700- 1812*. Madrid. Siglo XXI Editores. 1997. pp. 234- 235

20 FERNÁNDEZ MAYO, Manuela: *El impacto del comercio americano en la estructura demográfica, social y urbana de Cádiz a mediados del siglo XVIII*. Cádiz. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. 2004, p. 109

El ejemplo más claro que podemos aportar en cuanto a la dependencia de la mujer respecto al marido, y por tanto a la incapacidad para participar de la actividad comercial, es el de Luisa Jáquez²¹. Su caso es una muestra clara de la subordinación y acatamiento de las decisiones del marido, ya fueran estas inadecuadas e improductivas. Luisa era natural de La Habana, y viuda de Sancho Manuel Elizondo, contrajo matrimonio en Cádiz en 1779, y fruto del enlace nacieron 11 hijos, de los cuales, tres eran varones, y por tanto quienes se encargarían de los negocios comerciales de su difunto padre. En el momento de otorgar testamento, ya contaba con un dilatado periodo de viudez, pero aún así continuaba aún sometida a la severa vigilancia masculina. La situación de control al que se vio sometida Luisa, vendrá de manos de su suegro, Antonio de Elizondo.

A diferencia de la disposición anterior, encontramos en este caso un testamento que denota una fuerte dependencia respecto a su esposo, aún después de la muerte de éste, y a pesar de los continuos *infortunios* que padeció en sus negocios. Luisa nos informa que como preámbulo al enlace matrimonial, que tuvo lugar en Cádiz en 1779, su marido aportó en calidad de arras 8.000 pesos fuertes, cantidad que, junto a la dote de la otorgante, 4.728 pesos, sumaban un patrimonio de casi 13.000 pesos fuertes al comienzo de su vida en común. Desafortunadamente, el capital con que el marido contribuyó al matrimonio acabó perdiéndose en una *expedición de azúcar malograda en el mar*, durante la travesía entre los puertos de La Habana y Cádiz. Del mismo modo, la casa de negocios perteneciente al difunto acabó quebrando en 1799, y éste, haciendo uso de la dote²² (4.728 pesos fuertes) y del patrimonio con el que su esposa había contribuido al matrimonio: 6.000 pesos heredados tras la muerte de sus padres, *cuantiosas alhajas*, y 4 esclavas negras²³, logró con su venta sanear las cuentas de su negocio, evitando

21 AHPC. Sección Protocolos Notariales de Cádiz. Libro 3200. Año de 1827

22 La dote era de suma importancia en los matrimonios de la élite mercantil de la ciudad, ya que no todos los comerciantes contaban con un vínculo para proteger el patrimonio en caso de quiebra. Según las leyes de Castilla originadas en el Código romano Justiniano, en el caso de quiebra del esposo, la mujer tenía derecho de restitución de su dote hacia sí o hacia sus herederos, independientemente de las deudas contraídas por el marido. Así, aprovechando estas leyes, maridos arruinados, como es el caso que nos atañe, utilizaron el derecho de restitución de las dotes de sus esposas para tener parte de su fortuna protegida y evitar la ruina total. (Nota de la autora)

23 Las esclavas quedaban recogidas entre los bienes muebles, pues tanto la ley como la mentalidad de la época así lo consideraban. El comercio de esclavos aún continuaba en la época, aunque en menor medida que en años anteriores. El proceso de compraventa se realizaba igual que con otras mercancías, y su valor en el mercado se regulaba en función de la ley y la

así la ruina. Estamos pues ante una evidencia más de la consideración del matrimonio como un simple negocio, donde eran de lo más natural las transacciones comerciales con los bienes aportados al enlace²⁴. En todo caso, y a pesar de los esfuerzos realizados, la cuantía de la dote también acabó perdiéndose, ya que según remite la propia Luisa, *no se habían realizado ni habían sido fructíferas las escasas existencias del comercio que paraban en América*.

Un rasgo significativo que prevalece a lo largo de toda la disposición es que, aún cuando la otorgante especifica con todo lujo de detalles las cantidades aportadas y pérdidas durante el matrimonio, también nos hace partícipes del profundo respeto y subordinación al elemento masculino. Se observa en el documento cómo, a pesar del cuestionable manejo de los negocios por parte del marido, constantemente remite los designios manifestados por el difunto en su testamento, reiterando la responsabilidad y la obligación que tiene de hacer cumplir todos y cada uno de los mandatos del consorte. Tanto es así, que señala no haber hecho oficial el poder que este le otorgó poco antes de morir, por la *angustia y tristeza en que se me hallé tras la muerte de su mi querido esposo*.

demanda. El coste de éstos quedaba estipulado por el sexo, la edad y la fortaleza física. En, DEL CERRO BOHÓRQUEZ, M^a Paz: *Mujer, herencia y patrimonio en la sociedad rural gaditana del Antiguo Régimen. Alcalá de los Gazules, Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia. (1670- 1750)*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Cádiz, 2005. P. 95.

24 Tal y como se deduce del caso expuesto, la dote tenía una clara función económica, es decir, era una forma privativa de transferencia de bienes de distinta naturaleza, un ejercicio que las familias desplegaron durante generaciones, estableciendo que su importancia radica en que unía la estructura económica con la de parentesco. Del mismo modo, esa manifestación económica que imprime la dote al compromiso matrimonial y que constituye el respaldo efectivo de la mujer, se convirtió igualmente en un código de cierto prestigio, tanto del padre de la futura esposa como de la familia. De hecho, los bienes dotales constituían una reserva familiar que estaba sometida a un fuerte control social, protegidos internamente por ser una heredad particular de la mujer casada, y en el mundo exterior, sujetos a la vigilancia social, amparados por un marco legal. De esa manera, la dote era un indiscutible aval, pero a su vez, también era un compromiso, en el cual, el cónyuge se obligaba a administrar cabalmente los bienes dotales y no tenía capacidad legal para enajenarlos o comprometerlos. Las ventas de bienes pertenecientes a la dote podían realizarse con la avenencia de la pareja, la autorización del esposo o un poder de la mujer. SAMUDIO, E. O: "Familia y dote en la sociedad merideña de los siglos XVII y XVIII". En SIEGRIST, N. y SAMUDIO, E. O (Coords.): *Dote matrimonial y redes de poder en el Antiguo Régimen en España e Hispanoamérica*. Universidad de los Andes, Talleres Gráficos Universitarios, Mérida, Venezuela, 2006

No obstante, los problemas de Luisa no terminan aquí. Cuando comenzamos a hablar de su caso, señalábamos que, aún después del fallecimiento de su marido, continuaba fuertemente vinculada al control de su suegro, Antonio Elizondo. La cuestión es que su esposo, dejó deudas de diferentes cantidades a su padre, cantidades que fueron prestadas por este gracias a los alquileres de tres propiedades en la calle del Herrón, números 88, 90 y 92, además del arrendamiento de un horno de pan que poseía en a calle Rosario.

Según la información remitida, el suegro reclama a su nuera el reintegro de dicho préstamo *lo más pronto que sea posible*, pues conoce las dos propiedades que esta posee en la calle del Fideo, números 11 y 13. Del mismo modo, hace constar que la mitad del valor de ambas propiedades, pertenecían a su difunto hijo, y por tanto, le exige el reconocimiento pertinente como co- propietario de los citados inmuebles.

Finalmente, el último ejemplo que destacamos, el de María Antonia Azuela²⁵, cuyo caso muestra cómo el contacto periódico con notarios, jueces y otras personalidades públicas de la ciudad, debido a circunstancias derivadas del comercio colonial, contribuyó a familiarizar a las mujeres con cuestiones legales, y a hacerlas salir de sus casas para defender lo que en su sentido de justicia requería una acción por su parte.²⁶

Todo comienza cuando Antonia María quien, obedeciendo a su padre, contrajo matrimonio con su primo el comerciante Lorenzo Asunsolo y La Azuela en 1774. En principio todo aconteció como de costumbre, pero Antonia, al igual que otras mujeres de la época, era bien consciente de sus derechos de propiedad, e intentando evitar que su marido gastara toda su dote en negocios mercantiles arriesgados e improductivos, inició un pleito de divorcio en 1793. Como era de esperar, Antonia afrontó el escándalo público, en una de las pocas demandas de divorcio en la que intervinieron familias de cargadores a Indias. El proceso judicial se llevó a cabo en la corte diocesana, donde se procedía sistemáticamente a llamar a testigos que de forma pública relataban la vida íntima de la pareja, y destruían la reputación de un profesional del comercio.²⁷

25 AHPC: Not. 11. Protocolo Notarial 2190. Demanda de divorcio, 1793, vid. en FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz 1700- 1812*. Madrid. Siglo Veintiuno de España Editores. 1997. p. 230

26 PÉREZ FERNÁNDEZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz, 1700- 1812*. Madrid. Siglo XXI Editores. 1997. p. 232.

27 FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz 1700- 1812*. Madrid. Siglo Veintiuno de España Editores. 1997. pp. 230- 231

No obstante, haciendo frente a la situación poco habitual, de cuestionar y enjuiciar el proceder de su esposo, con todo lo que conllevaba un pleito de estas características, Antonia salvaguardó no sólo su honorabilidad, sino también su herencia, logrando así preservar sus intereses económicos, no permitiendo a su marido la lapidación de su legado.

Así pues, a través de los ejemplos mostrados, hemos pretendido reflejar cómo, una parte del elemento femenino radicado en Cádiz a finales de la centuria dieciochesca, acabó convirtiéndose en sujeto activo y dinámico de sus propias vidas. Fueron mujeres que tomaron sus propias iniciativas y que participaron en un mundo dominado y pensado por hombres; conociendo y haciendo valer sus derechos de manera pública.

Por último, y dando por finalizado este trabajo, queremos dejar claro que, no hemos elegido los ejemplos analizados con el fin de enriquecer la galería de mujeres combativas, capaces de invadir terrenos reservados al sexo dominante, sino para mostrar la forma en que, haciendo uso de sus recursos, influyeron en los modos de convivir, de sobrevivir, de prosperar, y por ende, de comenzar el largo camino de emancipación y autonomía de la mujer.²⁸

Bibliografía

- BUSTOS RODRÍGUEZ, Manuel: *Cádiz en el sistema atlántico. La ciudad, sus comerciantes y la actividad mercantil (1650- 1830)*. Madrid. Sílex Ediciones, 2005.
- CIENFUEGOS, Beatriz: *La Pensadora Gaditana*, Cádiz: Imprenta Manuel Ximénez Carreño, 1786
- DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José: *Mujeres solas: historias de amor y de abandono en el mundo hispánico*. Cádiz. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz. Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga. 1998
- DE LA PASCUA SÁNCHEZ, María José: "La cara oculta del sueño indiano: Mujeres abandonadas en el Cádiz de la Carrera de Indias", en *Chronica Nova*, nº 21. Revista de Historia Moderna. Universidad de Granada. 1993- 1994
- DEL CERRO BOHÓRQUEZ, M^a Paz: *Mujer, herencia y patrimonio en la sociedad rural gaditana del Antiguo Régimen. Alcalá de los Gazules, Chiclana de la Frontera y Medina Sidonia. (1670- 1750)*. Cádiz. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 2005.

28 GONZALBO AIZPURU, Pilar. y ARES QUEIJA, Berta (Coor.): *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. Sevilla- México. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. CSIC. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. 2004. pp. 9- 10

- FERNÁNDEZ MAYO, Manuela: *El impacto del comercio americano en la estructura demográfica, social y urbana de Cádiz a mediados del siglo XVIII*. Cádiz, Servicio de Publicaciones, 2004.
- FERNÁNDEZ PÉREZ, Paloma: *El rostro familiar de la metrópoli. Redes de parentesco y lazos mercantiles en Cádiz 1700- 1812*. Madrid. Siglo Veintiuno de España Editores. 1997
- GONZALBO AIZPURU, Iñar. y ARES QUEIJA, Berta (Coor.): *Las mujeres en la construcción de las sociedades iberoamericanas*. El Colegio de México. Centro de Estudios Históricos. CSIC. Escuela de Estudios Hispanoamericanos. Sevilla- México. *Revista de Genealogía, Nobleza y Armas*. Año IV, nº 18. II Marqués de Tabalosos.
- ZARZA RONDÓN, Gloria.: *Cádiz, Puerto y Puerta de América, la presencia de hispanoamericanos en la ciudad entre 1765 y 1840* (Tesis Doctoral. En prensa).